

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 12 de diciembre de 2022 venció el término que la llamada en garantía para contestar la demanda. En tiempo oportuno allegó escrito de contestación a través de apoderado judicial.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., catorce de diciembre de dos mil veintidós

2022-00210

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante de la objeción al juramento estimatorio presentado por los demandados por el término de cinco (5) días, a fin de que si lo estima procedente se pronuncie sobre la mismos y aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes.

Se ordena que por el centro de servicios se excluya del expediente el auto que milita en el archivo 023 del expediente el cual quedó mal nominado y al parecer pertenece al proceso 2020 00210

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1229f9c3a5fbb924dfdc43fee681def3a433cb9d2b2b2385aba13761c45b93b6**

Documento generado en 14/12/2022 07:43:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>